

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 1º de julio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con solicitud de aplazamiento de diligencia de secuestro, igualmente, secuestre comunica encontrarse en aislamiento preventivo por Covid-19. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Primero (1º) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : DESPACHO COMISORIO 2021-00063
PROCESO : ORDINARIO LABORAL – EJECUCIÓN SENTENCIA
DEMANDANTE: TERESA DE JESÚS MALDONADO
DEMANDADO: CAMILO FIDEL PINZÓN Y OTRA

En atención a la solicitud que antecede de aplazamiento de diligencia de secuestro señalada para el día de hoy 1º de julio de la anualidad cursante presentada por el apoderado judicial, en virtud que, el auxiliar de la justicia designado en el cargo de secuestre, se encuentra con dificultades de salud y aislamiento preventivo de 14 días, motivo por el cual no fue posible llevar a cabo la actuación comisionada.

Ante la eventualidad suscitada y que fue informada por el secuestre designado, sumado a lo deprecado por el demandante, se procede a señalar como nueva fecha para la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 176-95617, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Sesquilé, el **día 8 del mes de Septiembre de 2021 a la hora de las 10:00 de la mañana. Comuníquese al secuestre.**

Finalmente, no es posible acceder a la petición del apoderado actor relativa a la designación de un número par de auxiliares de la justicia, por ser contrario a lo preceptuado en el artículo 48, numeral 1º inciso 3º del C.G.P, como quiera que la designación de secuestres es de forma uninominal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El auto que antecede se notifica, por anotación en estado electrónico No 037 del 2 de julio de 2021 en el micro sitio web y la cartelera del juzgado por el término de un (1) día. GILMA INES ORJUELA MALDONADO- Secretaria.

Código de verificación:

0ad02dd8bfe2c8de9d9e0abd911945f6a03e6c19b4f399c3eb33c861561ea564

Documento generado en 01/07/2021 04:55:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>